

11666 REAL DECRETO 589/1993, de 16 de abril, por el que se reconoce, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de la Rad de Varea a doña Beatriz de Lasuén Huth.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2 de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de la Rad de Varea a doña Beatriz de Lasuén Huth, sus hijos y sucesores, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11667 ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 30 de enero de 1989, confirmada por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) con fecha 26 de enero de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1986, interpuesto por don Miguel Jordi Strubell Trueta, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de noviembre de 1985, desestimatoria de los recursos formulados contra los autos dictados por el Juzgado Decano de Primera Instancia de Barcelona, de 18 de junio de 1985, sobre denegación de la petición de intercalar la conjunción copulativa «i» entre el apellido paterno y el materno y la utilización de la lengua catalana en la inscripción de asiento registral, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 30 de enero de 1989 dictó sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) en 26 de enero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 114/1986, promovido por don Miquel Jordi Strubell Trueta contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 22 de noviembre de 1985, desestimatoria de los recursos formulados contra los autos dictados por el Juzgado Decano de Primera Instancia de Barcelona, de fecha 18 de junio de 1985, en materia de Registro Civil, anulándose aquella Resolución y el auto del Juez de Primera Instancia que deniega la petición de intercalar la conjunción copulativa «i» entre el apellido paterno y el materno, declarándose haber lugar a dicha petición procediendo a intercalarse la conjunción copulativa catalana «i» entre el apellido paterno Strubell y el apellido materno Prats, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración, manteniéndose las mentadas Resoluciones en la cuestión relativa a la pretensión de la verificación del asiento o inscripción de nacimiento en lengua catalana; sin hacer especial imposición de costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

11668 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/10/93, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña Josefa Bellido Mauri el recurso contencioso-administrativo número

1/10/1993, contra Resolución de 7 de septiembre de 1992, sobre relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

11669 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/195/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña María Rosario Paz Gutiérrez, doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, don José Báez Pérez y doña María Carmen Álvarez Maldonado el recurso contencioso-administrativo número 1/195/1993, contra Resolución de 30 de diciembre de 1992, por la que se estiman parcialmente los recursos interpuestos por opositores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1993.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11670 ORDEN de 4 de abril de 1993 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 610/1988, interpuesto por «Anseca, Sociedad Limitada».

En el recurso, número 610/1988, interpuesto por «Anseca, Sociedad Limitada», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio de 1988, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, número 610/1988, promovido, en única instancia, por la representación procesal de la Entidad «Anseca, Sociedad Limitada», contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda. Sin costas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».